



C/ Capitulares, 1. 14071 – CÓRDOBA
Código RAEL JA01140214

ANEXO ACUERDO N.º 630/17


DILIGENCIA: Aprobado en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de:

30 de junio de 2017

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA J.G.L.,

(Fecha y firma electrónica)

Código Seguro de verificación:8vq4VNr+PTTQdAmvAiKftw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	04/07/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	1/12
			
8vq4VNr+PTTQdAmvAiKftw==			



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y LA ASOCIACIÓN ANIDA

En la ciudad de Córdoba, a

REUNIDOS

De una parte, Doña María Isabel Ambrosio Palos, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, con domicilio en Córdoba c/ Capitulares 1, C.I.F. P-1402100-J, en nombre y representación de la Corporación Municipal.


Y de otra, D. Mariano Pérez de la Concha Camacho, Presidente de la Asociación de ANIDA, con domicilio en Córdoba, Avda. de Guerrita s/n Centro de Negocios "Los Azahares" CP. 14005 y CIF G-14567846, en nombre y representación de dicha entidad.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para obligarse recíprocamente y

EXPONEN

1. Que el Ayuntamiento de Córdoba y la Asociación ANIDA desean expresar al más alto nivel su apuesta por contribuir a los objetivos fundamentales de la Acción Humanitaria en cuanto preservar y salvar vidas, aliviar el sufrimiento y mantener la dignidad humana durante y después de las crisis- provocadas por el ser humano o por desastres naturales-, y en especial atención a la infancia.
2. Que la Asociación ANIDA tiene como fin institucional la atención a menores afectados por la radioactividad de la catástrofe de Chernobyl, fundamentalmente apoyando el desplazamiento temporal y estancia con familias cordobesas de menores bielorrusos. La finalidad de este programa de acogida es que los menores disfruten unas mejores condiciones de vida que favorezcan su salud y su desarrollo integral, y poder ofrecerles la oportunidad de conocer otras culturas y formas de vida. Los/as menores pertenecen a zonas de máxima contaminación tras la catástrofe, de edades comprendidas entre 8 y 17 años y procedentes de ambientes humildes y desfavorecidos.

Página 1 de 11

Código Seguro de verificación:8vq4VNr+PTTQdAmvAiKftw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organó de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	04/07/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	2/12
 8vq4VNr+PTTQdAmvAiKftw==			

3. Que el Ayuntamiento contempía la Acción Humanitaria como línea estratégica de su Plan de Paz y Solidaridad, aprobado por acuerdo plenario de este Excmo. Ayuntamiento el 8 de marzo de 2010, incidiendo en el objetivo de contribuir a la protección de los derechos de las poblaciones afectadas por crisis humanitarias y a la rehabilitación, apoyando el restablecimiento de su contexto material, social, jurídico, emocional, etc.
4. Que el Ayuntamiento de Córdoba viene apoyando el Programa de Desplazamiento Temporal de Menores Bielorrusos desde hace años, pretendiendo con la firma de este convenio dar continuidad y sostenibilidad a esta colaboración.
5. Que, en razón de lo expuesto, ambas partes consideran procedente la firma del presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

Es objeto del presente convenio establecer la colaboración entre ambas partes para la realización en el año 2017 del Programa de Desplazamiento Temporal de Menores Bielorrusos, cuya finalidad es facilitar una estancia sanitaria en Córdoba a niños/as bielorrusos/as víctimas de la catástrofe nuclear de Chernobyl, destinada a la mejora de su salud y de su desarrollo integral.

SEGUNDA. Obligaciones de las partes


La Asociación ANIDA se compromete a:

- Realizar las actividades contenidas en el Programa de Desplazamiento Temporal de Menores Bielorrusos "ANIDA 2017" adjunto, y en las condiciones que recoge el presente convenio.
- Justificar la subvención municipal concedida en los términos recogidos en la cláusula cuarta de este convenio, de acuerdo con lo estipulado por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006 Reglamento que la desarrolla, así como en la aplicación de ésta al municipio de Córdoba mediante la Ordenanza General de Subvenciones.
- Con la firma de este convenio, la Asociación ANIDA aceptará expresamente la publicación en la Base Nacional de Datos de Subvenciones de los datos de la entidad y del proyecto subvencionado que se requiera según la modificación publicada el 17 de septiembre de 2014 (BOE 226) de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

El Excmo. Ayuntamiento de Córdoba se compromete a subvencionar a la Asociación ANIDA por importe de 20.200€ para cofinanciar las actividades del programa

Página 2 de 11

Código Seguro de verificación:8vq4VNr+PTTQdAmvAiKftw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organó de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	04/07/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	8vq4VNr+PTTQdAmvAiKftw==	PÁGINA 3/12
			
8vq4VNr+PTTQdAmvAiKftw==			

conveniado. La subvención se concederá mediante pago anticipado, sin exigencia de aval o garantía, dada la oportunidad y pertinencia del proyecto, en cuanto su interés social y su adecuación al Plan Municipal de Paz y solidaridad, de acuerdo al artículo 3.4 de la Ley 38/2003 y al artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y de conformidad con lo estipulado en el art. 15,3, b) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, en cuanto a la exoneración de constituir garantía. El desglose del presupuesto de gastos se especifica en el Anexo 1 que se acompaña.

TERCERA. Duración del convenio

Este convenio entrará en vigor el día de su firma, hasta el día 30 de septiembre de 2017.


No obstante, a efectos económicos, se podrán incluir gastos subvencionables anteriores a la firma del convenio derivados de aquellas actividades previas vinculadas directamente con el proyecto objeto de convenio. Estos gastos no podrán ser anteriores al 1 de enero de 2017.

CUARTA. Forma de Justificación

La justificación de la subvención se hará mediante una Memoria Justificativa, que deberá ser presentada, como plazo máximo, 1 mes tras la finalización del proyecto. Así, la justificación deberá estar presentada el 30 de octubre de 2017, como plazo máximo.

La Memoria justificativa contendrá, al menos, los siguientes apartados:


1. Memoria de Actuación fechada y rubricada por la persona responsable, y que, al menos, desarrolle los siguientes apartados:
 - Los objetivos previstos y los resultados alcanzados
 - Las actividades previstas y las realmente ejecutadas
 - Fechas de realización de las actividades
 - Valoración general del proyecto
 - Declaración de persona responsable de cumplimiento de la finalidad pretendida con el proyecto.
2. Memoria Económica, según Anexo 2 del convenio, fechada y rubricada por la persona responsable y que al menos contemple:
 - Cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y los realmente realizados, clasificado según el tipo de gasto recogido en el Presupuesto aprobado en la concesión
 - Relación detallada de los ingresos o subvenciones que han financiado la actividad.
 - Relación de facturas y/ documentos justificativos correspondientes a la totalidad de los gastos efectuados en dicha actividad, haciendo mención a los gastos imputables a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Córdoba.

Código Seguro de verificación:8vg4VNr+PTTQdAmvAiKftw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Alberto Alcántara Leones - Titular del Organismo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	04/07/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	4/12
 8vg4VNr+PTTQdAmvAiKftw==			

- Facturas de los gastos financiados con la subvención municipal o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y que cumplan los requisitos legales (RD 1.496/03 de 23 de noviembre), en original o fotocopia compulsada. En el caso de presentar fotocopias compulsadas, se requiere que previamente los documentos originales hayan sido estampillados indicando la subvención para cuya justificación han sido presentados, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. Se entiende por fotocopia debidamente compulsada aquella realizada sobre un original previamente diligenciado, que se presente cotejada y conforme por cualquier entidad pública española o del país/es de ejecución, por un/a notario del país de ejecución o por la representación oficial española en el citado país.
 - Para la justificación de los costes de personal, deberá aportarse: contrato de trabajo, nóminas y cumplimiento de las prescripciones fiscales (retenciones).
 - Para la justificación de los costes de viajes y estancias, deberá aportarse: factura de agencia de viajes y billetes de transporte utilizado en clase turista, factura del establecimiento para los gastos de alojamiento, factura o liquidación de dietas que no superen las establecidas para el Grupo 2 de funcionarios públicos por dieta de manutención, en Resolución de 30 de diciembre de 2005 de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, publicada en BOE de 3 de enero de 2006, o norma que la sustituya, en su caso.
 - Para la justificación de los costes de asesoramientos técnicos o servicios profesionales, deberá aportarse: contrato correspondiente, factura o recibo de colaboración, descripción detallada de los servicios prestados.
- Al tratarse de un pago anticipado será necesaria la justificación de los pagos realizados.
- En caso de proceder, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria de la subvención.
- En caso de adquisición de bienes inmuebles, certificado del tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.
- Se deberá respetar y declarar el cumplimiento recogido en las Bases de Ejecución Presupuestaria del Ayuntamiento de Córdoba, donde se detalla: " Que se han tenido en cuenta las restricciones impuestas por la Unión Europea sobre las ayudas que pudieran otorgar la administración a dichas entidades y que, bajo cualquier forma, pudieran o amenazar falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones" (artículos 87 a 89 del Tratado Constitutivo de la UE -EDL 1992/1446).
- Los documentos contables que sean presentados para su justificación deberán respetar y se declarará que no han sido expedidas por personas o entidades vinculadas con la Entidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 29,7 de la

Página 4 de 11

Código Seguro de verificación:8vq4VNr+PTTQdAmvAiKftw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	04/07/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	5/12
			
8vq4VNr+PTTQdAmvAiKftw==			

38/2003 de 17 de noviembre Ley General de Subvenciones, así como del artículo 68.2 del Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley.

- En base al Art.72.2 d) del Real Decreto 887/2006 (Reglamento de Ley 38/2003), no será necesaria la justificación de los costes indirectos.
 - Los rendimientos financieros y por tasas de cambios generados por los fondos del proyecto, tanto en España como en el país de ejecución, si los hubiere, deberán ser destinados íntegramente a la financiación de costes directos del proyecto, debiéndose establecer claramente los conceptos presupuestarios en los que se reinviertan, y siempre dentro del plazo de ejecución previsto. Estos rendimientos financieros se acreditarán mediante documentación bancaria.
 - Documentación que acredite estar al corriente con las obligaciones tributarias, fiscales y con la Seguridad Social.
3. Acreditación de la adopción de las medidas de difusión: documentación acreditativa de los soportes materiales gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza, utilizada para la divulgación de la actividad y de su cofinanciación por el Ayuntamiento de Córdoba.


QUINTA. Modificación del convenio.

Podrán admitirse modificaciones que afecten a objetivos, resultados, población beneficiaria, ubicación del proyecto, plazo de ejecución, desviaciones entre partidas presupuestarias y/o a la cuantía total del proyecto, siempre que sean previamente autorizadas por el órgano concedente, a cuyo efecto la Asociación ANIDA deberá presentar la correspondiente solicitud y una memoria explicativa junto a los informes y documentación acreditativa de las circunstancias que motivan las modificaciones solicitadas.

SEXTA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

El reintegro de la subvención tendrá que ser aprobado por el órgano concedente de la subvención, atendiendo a los siguientes criterios:

1. Se realizará la devolución del 100 % de la cantidad subvencionada, en los siguientes casos:
 - Comprobación de la inexistencia de alguna de las condiciones requeridas para la obtención de la subvención.
 - Incumplimiento de la obligación de justificación.
 - No haber realizado ninguna de las actividades previstas en el proyecto, ni haber contribuido al cumplimiento del objetivo del mismo, por causas imputables a la gestión de la entidad beneficiaria de la subvención.
 - Resistencia, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.
2. Se realizará una devolución parcial de la cantidad subvencionada, en los siguientes casos:

Código Seguro de verificación:8vg4VNr+PTTQdAmvAiKftw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	04/07/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	6/12
 8vg4VNr+PTTQdAmvAiKftw==			

- Incumplimiento parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida. En los casos en los que se entienda que el cumplimiento de ejecución del proyecto se aproxima significativamente al total, no se solicitará reintegro.
- Cuando haya tenido que ser suspendida, una vez iniciada, la ejecución del proyecto, por causas de fuerza mayor u otras no imputables a la gestión de la entidad beneficiaria o su socio local. De acuerdo con lo establecido en el artículo 46.3 del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, cuando se haya producido un incumplimiento parcial de los objetivos específicos del proyecto, y, en particular, en caso de producirse situaciones excepcionales debidamente acreditadas, tales como desastres naturales, enfrentamientos armados o crisis humanitarias, que dificulten o imposibiliten su ejecución total, el reintegro no afectará a las cantidades invertidas en los objetivos cumplidos.
- Incumplimiento de alguna de las obligaciones de la entidad beneficiaria recogidas en las cláusulas segunda y quinta, a excepción de las ya contempladas en el presente.

Se entenderá que el cumplimiento de ejecución del proyecto se aproxima significativamente al total previsto siempre que:

- Se haya alcanzado el objetivo específico del proyecto en al menos un 75%
- Se hayan realizado, al menos, el 70% de las actividades previstas.
- Se haya ejecutado, al menos, el 75% del coste total presupuestado del proyecto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada por el adjudicatario se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad que, no obstante, se podrá modular teniendo en cuenta el hecho de que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite por los adjudicatarios una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos. Entre estos incumplimientos serán objeto de reintegro, por los porcentajes que se indican, los siguientes:

- Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente ampliación: 20 por 100 de los gastos ejecutados fuera de plazo.
- Justificación insuficiente o deficiente: hasta el 10 por 100 de la subvención, proporcionalmente a la documentación obligatoria no presentada o deficiente, salvo cuando se trate de justificantes de gasto cuyos defectos afecten a la acreditación de su realización, en cuyo caso se reintegrará el 100 por 100 de su importe.

SEPTIMA. Difusión y Publicidad

La Asociación ANIDA se compromete a hacer figurar en cualquier soporte, documentación, informe, material publicitario, publicación, etc. que se elabore en relación con este proyecto, la financiación del Ayuntamiento de Córdoba.

OCTAVA. Legislación aplicable

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo establecido en la normativa vigente sobre Subvenciones (Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones), así como en la aplicación de ésta al municipio de Córdoba mediante la

Código Seguro de verificación:8vg4VNr+PTTQdAmvAiKftw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organismo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	04/07/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	7/12




8vg4VNr+PTTQdAmvAiKftw==

Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno Municipal el 15 de septiembre de 2005 y publicada en el BOP 167, de 3/10/2005).

Ambas partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo cualquier discrepancia que pudiera surgir en la interpretación de este Convenio, siendo competente para el conocimiento y resolución de las cuestiones litigiosas la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conformes, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba citados.

Por el Ayuntamiento de Córdoba, La Alcaldesa de Córdoba	Por la Asociación ANIDA El Presidente
Dña. María Isabel Ambrosio Palos	D. Mariano Pérez de la Concha Camacho

Código Seguro de verificación:8vg4VNr+PTTQdAmvAiKftw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organismo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	04/07/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	8/12
 8vg4VNr+PTTQdAmvAiKftw==			

ANEXO I. ANEXO PRESUPUESTARIO

Desglose presupuestario de la subvención contenida en la cláusula segunda del presente convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y la Asociación ANIDA

PRESUPUESTO:

CONCEPTO	PRESUPUESTO	AYTO CORDOBA	ANIDA
Vuelos avión	18.922	18.900	22
Viaje Bielorrusia 2 técnicos	1.382	1.300	82
Personal asalariado	3.590		3.590,00
Total gastos directos	23.894	20.200	3.694
TOTAL GASTOS	23.894	20.200	3.694

Código Seguro de verificación:8vq4VNr+PTTQdAmvAiKftw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	04/07/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	9/12



8vq4VNr+PTTQdAmvAiKftw==

ANEXO 2. MODELO DE MEMORIA ECONOMICA QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EN LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO.

D./Dña.: _____, como representante legal de _____, con CIF _____

DECLARO:

1.- Que se ha desarrollado el siguiente Proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Córdoba:

Título de Proyecto:
 Importe Total Proyecto:
 Importe Subvención del Ayuntamiento:
 Fecha Concesión por Junta Gobierno Local:

2.- Que dicha actividad ha generado los siguientes **GASTOS** en relación a los previstos inicialmente en el Proyecto presentado:

Concepto	Prestipuestado	Ejecutado	Cofinanciador 1 Ayuntamiento de Córdoba	Entidad Cofinanciadora 2	Entidad Cofinanciadora X
Equipos y suministros					
Personal local					
Personal expatriado					
Viajes y estancias					
Funcionamiento					
Proyecto de difusión					
Imprevistos					
TOTAL GASTOS DIRECTOS					
Gastos administrativos					
TOTAL GASTOS INDIRECTOS					
TOTAL GASTOS					

Código Seguro de verificación:8vg4VNr+PTTQdAmvAiKftw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local

FECHA

04/07/2017

ID. FIRMA

adela155.ayuncordoba.org

8vg4VNr+PTTQdAmvAiKftw==

PÁGINA

10/12



8vg4VNr+PTTQdAmvAiKftw==

3.- Que los **INGRESOS** totales de la Actividad subvencionada han sido los siguientes:

Tipo de Ingreso	Cantidad
Aportación de la entidad	Euros
Subvención del Departamento de Cooperación del Ayuntamiento de Córdoba	Euros
Subvención de otras Delegaciones municipales (especificar)	Euros
Ayudas de otros organismos públicos o privados (especificar).	Euros
Otras aportaciones (especificar)	Euros
TOTAL EUROS INGRESOS.....	


4.- Que la **DIFERENCIA** entre Gastos e Ingresos es la siguiente:

	Cantidad
TOTAL INGRESOS	Euros
TOTAL GASTOS	Euros
Diferencia.....	EUROS

5.- Que se adjuntan las facturas o documentos sustitutivos correspondientes a los gastos producidos por la actividad subvencionada (según relación adjunta).

Fecha y firma de Representante Legal del Ente Beneficiario


Página 10 de 11

Código Seguro de verificación:8vq4VNr+PTTQdAmvAiKftw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organismo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	04/07/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	11/12
			
8vq4VNr+PTTQdAmvAiKftw==			

RELACION DE LA TOTALIDAD DE FACTURAS IMPUTABLES AL PROYECTO (DE TODAS LAS ENTIDADES COFINANCIADORAS)

TIPO DE GASTO	CONCEPTO DE PAGO	ACREEDORA/A	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO	IMPORTE EN MONEDA LOCAL	IMPORTE EN DIVISAS	IMPORTE EN EUROS
COSTES DIRECTOS								
	Personal local							
<i>Total personal local</i>	Personal Expatriado							
<i>Total personal expatriado</i>	Viajes y estancias							
<i>Total Viajes y estancias</i>	Funcionamiento							
<i>Total funcionamiento</i>	Proyecto de difusión							
<i>Total proyecto de difusión</i>								
TOTAL COSTES DIRECTOS								
TOTAL C. INDIRECTOS								
TOTAL GENERAL								

Tipo de cambio:

Código Seguro de verificación: 8vq4VNr+PTTQdAmvAiKftw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organismo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	04/07/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	12/12
			
8vq4VNr+PTTQdAmvAiKftw==			